

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 037

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO** *Proy. de ley ref.*

INCLUSIÓN EN LA CURRÍCULA y PLANES DE ESTUDIO DE  
LOS NIVELES ESCOLAR y terciario, LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA  
DE TEXTOS CUYOS AUTORES SEAN ESCRITORES ORIGINA-  
RIOS o RADICADOS EN LA PAIS. —

Entró en la Sesión de: 09. 03. 2000.

Girado a Comisión Nº 4

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley, tiene como propósito la concreción de dos objetivos: fomentar el conocimiento de nuestros propios valores culturales y apoyar a nuestros escritores locales.

Desde hace décadas, nuestros escritores y ensayistas vienen jalonando con sus obras, nuestra cultura; costumbres y nuestra identidad como pueblo; rescatando del olvido datos y acontecimientos históricos, escribiendo y creando poesías, cuentos, narraciones; reviviendo relatos que venían de boca en boca desde aquellos antiguos pobladores, entre tantas cosas que brotan de la inventiva intelectual.

Pero, desgraciadamente, en la mayor parte de los casos relacionados con nuestra cultura, de la cual los escritores son constructores fundamentales, no se tuvo la suficiente visión para apoyar y potenciar cabal e integralmente desde el Estado, a todo el espectro literario que es sustento espiritual, moral y científico de nuestra realidad y nuestro quehacer provincial.

Por eso hoy, máxime nuestra condición de Provincia Autónoma, no debemos repetir esta falta de previsión. Tenemos que apoyar a nuestros escritores desde una política cultural global, permanente e integradora de todos los elementos que componen la cultura.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción como ley, del presente proyecto.

Juan Mirana,  
LEGISLADOR



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fuegoينو



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con Fuera de Ley:*

ARTÍCULO 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, procederá a celebrar los convenios y consultas pertinentes con las autoridades que correspondan, con el objeto de gestionar que se incluya dentro de la materia Literatura; en la currícula y planes de estudio de los niveles EGB 3 y Polimodal, la enseñanza obligatoria de textos cuyos autores sean escritores originarios o radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- A los fines previstos en el artículo anterior, se procederá a la constitución de una comisión evaluadora que será la encargada de dictaminar la categoría literaria de los textos a los fines de adaptarlos e implementarlos en los niveles de enseñanza que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Los textos mencionados en el artículo 1° de la presente, abarcarán esencialmente los géneros de Literatura –prosa y poesía-; ensayos científicos – históricos, sociológicos, etc.- y todos aquellos que se consideren de interés en la formación del acervo cultural de los fueguinos y en el fortalecimiento de la identidad nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Horacio O. Mirandó.  
LEGISLADOR

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*